



**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el derecho a la alimentación se encuentra plenamente tutelado tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

De esta manera, el cuarto párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*. En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere en su artículo 3, que *“Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...”*.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es Estado Parte, en su artículo 11, establece *“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con*

*las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”.*

De igual forma, el artículo 25, punto 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos prevé que *“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*

**2.** Que no obstante lo anterior, en el Folleto informativo N° 34 “El derecho a la alimentación adecuada”, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que existen más de mil millones de personas desnutridas en el mundo; que casi seis millones de niños mueren todos los años de malnutrición o enfermedades conexas, muertes que se pueden prevenir; y que la lucha contra el hambre es más que una obligación moral o una opción política.

**3.** Que nuestro País, al suscribir los documentos internacionales en cita quedó obligado a cumplir los compromisos en ellos contenidos, por ello, debe adoptar individualmente y mediante la cooperación internacional, medidas y programas tendientes a asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades de la población, tomando en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan. En el marco de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, los Estados integrantes asumieron el compromiso de fomentar el bienestar general, intensificando la acción individual y colectiva para elevar los niveles de nutrición y de vida de los pueblos; a mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas para mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad.

**4.** Que en el contexto internacional, el derecho a la alimentación es un derecho humano cuya finalidad es que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria, correspondiendo a los Estados la obligación de superar el hambre y la desnutrición, procurando la seguridad alimentaria para todos.

5. Que en el ámbito nacional, la Ley General de Desarrollo Social refiere que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social; establece que la política de desarrollo social, entre otros, tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y, entre tales derechos, se encuentra el de la alimentación.
6. Que en fecha 22 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre”, cuyo objeto es instaurar el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), entendiéndose éste como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, con el propósito de conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos que cita el propio Decreto.
7. Que el Artículo Tercero del Decreto de referencia, establece que la Cruzada contra el Hambre se implementará en una primera etapa, en 400 municipios seleccionados con base en la incidencia de pobreza extrema, listado en un “Anexo A”, siendo que, para el caso del estado de Querétaro, se incluye solamente a los municipios de Querétaro y San Juan del Río; los que, si bien es cierto, alojan a una gran cantidad de habitantes en situación de pobreza, por ser dos de los municipios más poblados de la Entidad, también es verdad que ambos ofrecen en lo general una mejor calidad de vida a sus habitantes y generan mayores oportunidades a quienes en ellos radican.
8. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, al que corresponde la función es establecer los lineamientos y criterios para realizar la definición, identificación y medición de la pobreza en México, tomando en consideración, al menos, el ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en el hogar, el acceso a los servicios de salud, la calidad y espacios de la vivienda, el acceso a los servicios básicos en la vivienda, el acceso a la alimentación y el grado de cohesión social.
9. Que de acuerdo a los resultados presentados por el CONEVAL, las demarcaciones que han reportado un mayor rezago social en nuestra Entidad, según los censos de los años 2005 y 2010, han sido nueve, a saber, Amealco

de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, solamente por mencionar los que presentan mayores índices de marginación, ya que de los 18 municipios del Estado ninguno está totalmente exento de este lastre.

**10.** Que por otra parte, el documento titulado “Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2000-2005”, elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sitúa a los municipios serranos de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco, dentro de la categoría de los 20 municipios con menores ingresos en todo el País, un dato que resulta vergonzoso y contrastante frente a la propaganda que presenta a Querétaro como un Estado competitivo, exitoso y de gran atracción para los inversionistas.

Desde luego, todos nos enorgullecemos de estas cualidades de Querétaro, porque son ciertas, pero resulta injusto que el diagnóstico colectivo y el diseño de las políticas públicas, ignoren la problemática de nuestros de hombres y mujeres pobres, de los cuales, muchos son indígenas.

**11.** Que debemos sensibilizarnos y entender que, la lucha contra el hambre y la desnutrición van más allá de una obligación moral o una opción política, siendo pertinente sumarnos a las políticas públicas, a fin de garantizar el derecho a una alimentación sana y adecuada para los sectores más vulnerables de nuestro Estado.

**12.** Que en esa tesitura, estimamos que en la selección de los 400 municipios realizada por el Poder Ejecutivo Federal, además de considerar como beneficiarios a los municipios de Querétaro y San Juan del Río, también deben incluirse los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán. Por tal motivo, es preciso exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, a efecto de que los municipios citados también sean incorporados a la cruzada contra el hambre, con plena independencia del partido o coalición de partidos que haya postulado a quienes actualmente, o en el futuro, gobiernen en dichas demarcaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INCLUIR COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, A LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo de la Unión, Lic. Enrique Peña Nieto, a efecto de que, desde el año 2013, además de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, también se incluya como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, respectivamente, para los efectos correspondientes.

**Artículo Tercero.** Túrnese el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión al mismo, si lo estiman pertinente.

**Artículo Cuarto.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INCLUIR COMO BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, A LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO)